



RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°0040-2025/MPS-OGAyF.

Sullana, 20 de febrero del 2025.

VISTO:

El Proveído N°0102-2025/MPS-OGPyP e Informe N°0044-2025-MPS/OGPyP-OP, los cuales la Oficina de Presupuesto, informa sobre la asignación de recursos presupuestales, para pago de compromisos de años pasados a favor de **ALVAREZ ENCALADA FRANK ALVAREZ**; por lo que, es necesario el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto se adjunta el expediente correspondiente a años anteriores para el pago a favor de **ALVAREZ ENCALADA FRANK ALVAREZ**, al mismo que ya se le ha asignado los recursos presupuestales para el año 2025, **por concepto de subsidio por fallecimiento** de su sr. Padre, Pablo Amado Álvarez Caminada; por lo que, y considerando que dicho compromiso, corresponde a ejercicios pasados; resulta necesario el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece, que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentada ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor;

Que, el Numeral 37.1 del artículo 37° de la precitada Ley, prescribe que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario, efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos al crédito presupuestario aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en tal sentido, el artículo 30° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, es la unidad ejecutora o el funcionario en quien se delega esta facultad de manera expresa,

Que, la **Oficina de Presupuesto**, informa que se le ha asignado los recursos presupuestales para el año 2025, según **Nota de Certificación N°00000026-2025**, por el monto total de **S/4,628.48 Soles**.

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, en su artículo Diecisiete (17°) señala respecto a la gestión de pagos, en el numeral 17.3 señala que la autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General do Gerente de Finanzas e Administración, o quien haga sus veces o al funcionario que se le delega esta función o al funcionario que se le delega esta facultad de manera expresa, que en el numeral 17.6 el Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces en la Entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo; y

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto, y a lo dispuesto por este despacho en virtud a las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0063-2023/MPS del 06.01.2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer como gasto de ejercicios anteriores el pago a cuenta por el monto de **S/ 4,628.48 Soles**, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer a la Oficina de Contabilidad y Tesorería la ejecución del devengado correspondiente y el control del pago a efectuase, por tratarse de un devengado reconocido del año 2024.

//



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PAG. 02 VIENE DE LA RESOLUCION N°040-2025/MPS-OGAyF.

Artículo Tercero.- Que, las áreas de Contabilidad y Tesorería, en las etapas de ejecución del gasto que les corresponda, deberán evaluar la documentación sustentatoria para el trámite de pago respectivo, de acuerdo a la disponibilidad financiera, teniendo en cuenta la debida aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo 1441, en el marco del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC. Cosme Edison Saavedra Apen
Gerente (e) de Administración Tributaria

C.C.-
G.M,
O.TlyC,
O.C,
O.T,
Archivo,
.Admr